1. **No. DE PROCESO:** 4162.010.32.1.0498-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

REALIZAR ESTUDIOS TÉCNICOS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE SANTIAGO DE CALI PRIORIZADOS PARA PRESUPUESTO 2026 (ESTUDIOS TÉCNICOS Y/O DE SUELOS Y/O DIAGNÓSTICOS) DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS, Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PROCESO

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACION

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	x	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500261216
Fecha de Expedición: 21-01-2026
Fecha de vencimiento: 31-12-2026
Valor: DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCO PESOS M/CTE ($259.582.005)
Compromiso que respalda:
4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.02.02.008/62010010014/BP260059331010102

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría __X_
- Contrato de obra ___
- Contrato de interventoría ___
- Contrato interadministrativo
- Contrato de suministro
- Contrato de compraventa
- Contrato de prestación de servicios profesionales
- Contrato de prestación de servicios de apoyo
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público
- Convenio de asociación
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo
- Seguros
- Otro

¿Cuál?

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo determinado en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, se procede a realizar el estudio y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato.

6.1 **Oportunidad de la contratación**

La administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito Especial y su actividad se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

La Constitución Política prevé en el Artículo 2 que son fines del Estado: "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)".

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 311 de la Constitución Política a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Por su parte, la Ley 181 de 1995 en su Artículo 3, señala los objetivos rectores que el Estado tendrá en cuenta para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Asimismo, establece en su Artículo 71 la obligación legal de los municipios de atender la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos.

A nivel Distrital, los Artículos 177 y 179 del Decreto Extraordinario Nº411.0.20.0516 de 2016 "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", establecen que la Secretaría del Deporte y la Recreación es el organismo encargado de liderar la formulación de políticas, planes, programas que materialicen los derechos a la recreación y el deporte y tiene como propósito fomentar el espíritu deportivo y recreativo, mediante una oferta amplia de programas y escenarios, que posibiliten el desarrollo integral de los diferentes grupos poblacionales que habitan en el área urbana y rural del Distrito de Santiago de Cali.

El Artículo 181 del referido Decreto también establece como funciones de la Secretaría del Deporte y la Recreación, entre otras, la administración de los bienes inmuebles asignados al organismo y la realización de la construcción, mantenimiento y adecuación de los escenarios

deportivos y recreativos del Distrito. Dichas funciones son atendidas a través de la Subsecretaria de Infraestructura Deportiva y Recreativa, conforme con lo establecido en los numerales 1 y 7 del Artículo 183 ibídem que le asigna las funciones de realización del diseño, el mantenimiento, la adecuación y la construcción de los escenarios deportivos y recreativos, acorde a la normativa vigente y la determinación del modelo de administración de los escenarios deportivos del Distrito.

Ahora bien, en el marco de las funciones y atribuciones antes mencionadas, la Secretaría del Deporte y la Recreación a través de la Subsecretaría de Infraestructura Deportiva y Recreativa es responsable de garantizar que los escenarios deportivos y recreativos cuenten con una adecuada planeación estructural para garantizar su estabilidad, funcionalidad y vida útil. Lo anterior con el propósito de ofrecer mayor seguridad y comodidad a los deportistas y a la comunidad que hace uso de estos espacios, y mostrar a la ciudad como sede deportiva de excelencia promoviendo una renovación en la infraestructura deportiva, atemperada a las normativas vigentes.

Es por lo anterior, que mediante la formulación y posterior ejecución del proyecto de inversión denominado “Habilitación de Espacios Deportivos, Recreativos y de Actividad Física en el Distrito de Santiago De Cali” - BP 26005933, el organismo busca incrementar los niveles de acceso de la población a espacios deportivos y recreativos en el Distrito de Santiago de Cali a través del acondicionamiento de espacios deportivos, recreativos y de actividad física en la ciudad.

Dicho proyecto de inversión no solo atiende la misionalidad del organismo, sino que guarda correspondencia con el el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia” adoptado mediante el Acuerdo 0578 de 2024 y en el que se estableció, entre otros, el propósito 62 Cali Renovada y Sostenible; reto 6201 Seguridad, Convivencia y Justicia; programa 6201001 Ordenamiento Territorial e Integración Regional; indicador de producto 62010010014 Escenarios deportivos y recreativos de Santiago de Cali adecuados, intervenidos y construidos.

Nombre del Plan:	**CALI, CAPITAL PACIFICA DE COLOMBIA**
Vigencia del Plan:	**2024 – 2027**
Propósito:	62 Cali. Renovada y Sostenible
Reto:	6201 Seguridad, Convivencia y Justicia
Programa:	6201001 Ordenamiento Territorial e Integración Regional
Metas :	62010010014 Escenarios deportivos y recreativos de Santiago de Cali adecuados, intervenidos y construidos

Actualmente, el organismo se encuentra en la fase de planeación de proyectos para la adecuación, mantenimiento, mejoramiento y construcción de escenarios deportivos.

En el marco del proyecto BP 26005933, la Secretaría del Deporte y la Recreación, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Deportiva y Recreativa, identificó para la presente vigencia la necesidad de intervenir múltiples escenarios deportivos ubicados en distintas comunas y corregimientos del Distrito, entre ellos:

- Calimio Norte (Comuna 6)
- Parque Olimpo – Ulpiano Lloreda (Comuna 14)
- La Libertad (Comuna 14)
- San Marcos (Comuna 14)
- Tercer Milenio (Comuna 15)
- Navarro La Coquera (Comuna 20)
- Cancha Los Álamos (Comuna 2)
- Manuela Beltrán (Comuna 14)
- Parque Santa Clara – Rampas (Comuna 10)
- Parque Central Barrio El Refugio (Comuna 19)
- BMX Coliseo del Pueblo (Comuna 19)
- Espacios deportivos a construir – Puente de la 80 y Puente de la 25

Dado que estas intervenciones proyectadas contemplan:

- Diseño de cimentaciones para graderías, cerramientos, pantallas de protección y muros de contención.
- Diseño estructural de losas para canchas múltiples, skate plazas y pistas deportivas.
- Diseños estructurales de canchas sinteticas
- Manejo de rellenos, excavaciones, confinamientos y taludes.
- Revisión de estructuras existentes.
- Estudios para pistas especializadas como BMX con doble partidor.
- Elaboración de Planes de Movilidad y Accesibilidad para nuevos espacios deportivos.

Es indispensable realizar los estudios técnicos y/o diagnósticos tales como estudios de suelos, planes de movilidad, estudios geotécnicos, entre otros, que permitan evaluar las condiciones técnicas a tener en cuenta para la intervención de los escenarios deportivos priorizados para la vigencia 2026.

Estas actuaciones requieren que los estudios de suelos contengan componente geotécnico, ensayos de laboratorio y análisis geológicos, como requisito previo indispensable para la elaboración de los diseños estructurales y posterior ejecución de obra.

La oportunidad de la contratación se sustenta en:

- La programación presupuestal de la vigencia actual.
- La priorización técnica de escenarios con deterioro estructural, ampliaciones proyectadas o nuevas construcciones.
- La necesidad de contar con estudios técnicos que garanticen diseños seguros, funcionales y ajustados a la normativa vigente antes de iniciar procesos contractuales de obra.
- El cumplimiento de metas del indicador 62010010014 del Plan de Desarrollo 2024-2027.

La no realización oportuna de estos estudios impediría avanzar en la fase de diseño y ejecución, afectando el cronograma físico-financiero del proyecto y el cumplimiento de metas institucionales.

Es importante precisar que de acuerdo con el diagnóstico realizado por el área técnica de la Secretaría del Deporte y la Recreación a través de la Subsecretaría de Infraestructura Deportiva y Recreativa, se pudo establecer que se requieren realizar los siguientes estudios técnicos y/o diagnósticos para los siguientes proyectos:

ESTUDIO DE SUELOS - PROYECTOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO (INCLUYE COMPONENTE GEOTECNIA, LABORATORIO, GEOLOGIA; SIN TOPOGRAFIA)				
No	**CORREGIMIENTO / COMUNA**	**ESCENARIO**	**DIRECCION**	**ALCANCE A CONTRATAR**
1	6	0697-0072_CALIMIO NORTE	CALLE 76 # 1A2-00	ESTUDIO DE SUELOS (INCLUYE COMPONENTE GEOTECNIA, LABORATORIO, GEOLOGIA; SIN TOPOGRAFIA)
2	14	1309-0001_ULPIANO LLOREDA-PARQUE OLIMPO	CALLES 98, 99 Y 105, CARRERA 26C	ESTUDIO DE SUELOS (INCLUYE COMPONENTE GEOTECNIA, LABORATORIO, GEOLOGIA; SIN TOPOGRAFIA)
3	14	1401-0043_LA	KR 26A3 Y KR 26B1	ESTUDIO DE SUELOS

		LIBERTAD	ENTRE CL 79 Y CL 80	(INCLUYE COMPONENTE GEOTECNIA, LABORATORIO, GEOLOGIA; SIN TOPOGRAFIA)
4	14	1495-0057_SAN MARCOS	CALLE 116 CON CARRERA 26B1 Y 26B3	ESTUDIO DE SUELOS (INCLUYE COMPONENTE GEOTECNIA, LABORATORIO, GEOLOGIA; SIN TOPOGRAFIA)
5	15	1495-0073_TERCER MILENIO	CARRERA 28E2 CON CALLE 72Y Y 72Z2	ESTUDIO DE SUELOS (INCLUYE COMPONENTE GEOTECNIA, LABORATORIO, GEOLOGIA; SIN TOPOGRAFIA)
6	20	5100-0004_NAVARRO LA COQUERA	CARRERA 54A # 1 - 00	ESTUDIO DE SUELOS (INCLUYE COMPONENTE GEOTECNIA, LABORATORIO, GEOLOGIA; SIN TOPOGRAFIA)

ESTUDIO DE SUELOS - PROYECTOS EMPRÉSTITO (INCLUYE COMPONENTE GEOTECNIA, LABORATORIO, GEOLOGIA; SIN TOPOGRAFIA)				
No	**CORREGIMIENTO / COMUNA**	**ESCENARIO**	**DIRECCION**	**ALCANCE A CONTRATAR**
7	2	0217-0010_CANCHA LOS ALAMOS	AVENIDA 2N CON CARRERA 58 NORTE	ESTUDIO DE SUELOS (INCLUYE COMPONENTE GEOTECNIA, LABORATORIO, GEOLOGIA; SIN TOPOGRAFIA)
8	14	1403-0006_MANUELA	CARRERA 9N # 71-	ESTUDIO DE SUELOS

		BELTRAN	35	(INCLUYE COMPONENTE GEOTECNIA, LABORATORIO, GEOLOGIA; SIN TOPOGRAFIA)
9	10	1014-0006_PARQUE SANTA CLARA "RAMPAS"	CARRERA 29A 4 ENTRE CALLES 12C Y 13	ESTUDIO DE SUELOS (INCLUYE COMPONENTE GEOTECNIA, LABORATORIO, GEOLOGIA; SIN TOPOGRAFIA)
10	19	1901-0044_PARQUE CENTRAL BARRIO EL REFUGIO	CARRERA 66B ENTRE CALLE 3 Y CALLE 3B	ESTUDIO DE SUELOS (INCLUYE COMPONENTE GEOTECNIA, LABORATORIO, GEOLOGIA; SIN TOPOGRAFIA)
11	19	1999-0001_BMX COLISEO DEL PUEBLO	DIAGONAL 71A1 # 25C - 01	ESTUDIO DE SUELOS (INCLUYE COMPONENTE GEOTECNIA, LABORATORIO, GEOLOGIA; SIN TOPOGRAFIA)
7	2	0217-0010_CANCHA LOS ALAMOS	AVENIDA 2N CON CARRERA 58 NORTE	ESTUDIO DE SUELOS (INCLUYE COMPONENTE GEOTECNIA, LABORATORIO, GEOLOGIA; SIN TOPOGRAFIA)

IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE MOVILIDAD O TRÁNSITO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS

No	CORREGIMIENTO / COMUNA	ESCENARIO	DIRECCION	ALCANCE A CONTRATAR
12		ESPACIO DEPORTIVO A CONSTRUIR - PUENTE DE LA 80	CARRERA 80 CON CALLE 13	IMPLEMENTACION DE LOS PLANES DE MOVILIDAD O TRÁNSITO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS
13		ESPACIO DEPORTIVO A CONSTRUIR - PUENTE DE LA 25	CALLE 23 CON CARRERA 25	IMPLEMENTACION DE LOS PLANES DE MOVILIDAD O TRÁNSITO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS

Conforme con lo anterior, se debe tener en cuenta que la ejecución de estudios de suelos es un paso fundamental en este proceso, ya que permite conocer las propiedades geomecánicas del terreno donde serán cimentadas las estructuras, asegurando que su diseño y construcción cumplan con los requerimientos de seguridad y normatividad vigente.

Un estudio de suelos adecuado brinda información esencial para la toma de decisiones en la fase de diseño, evitando problemas estructurales como asentamientos diferenciales, inestabilidad lateral, compresibilidad excesiva, expansibilidad del suelo o colapsabilidad. Además, en escenarios con infraestructura existente, estos estudios permitirán evaluar el estado de compactación y resistencia de los rellenos, verificando su viabilidad para soportar nuevas intervenciones sin comprometer la estabilidad de las estructuras También se requiere que teniendo la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de accesibilidad, seguridad y movilidad para todos los usuarios que harán uso de estas instalaciones. Actualmente, el entorno presenta limitaciones en la circulación peatonal, ciclista y vehicular, así como deficiencias en señalización, iluminación y organización de flujos, lo que puede generar riesgos para deportistas, visitantes y residentes del sector.

También, en aquellos proyectos donde se requiera manejo de taludes o construcción de elementos de contención, los estudios geotécnicos proporcionarán datos fundamentales sobre la estabilidad del terreno y las condiciones externas que deben considerarse en el diseño de los muros de soporte, tales como sobrecargas por estructuras vecinas, presiones hidrostáticas, efectos sísmicos y procesos de socavación.

Finalmente, la ejecución de estos estudios garantizará que las estructuras deportivas sean diseñadas y construidas con base en criterios técnicos adecuados, optimizando el uso de recursos y evitando sobrecostos derivados de fallas geotécnicas imprevistas. Además, permitirá cumplir con la normativa vigente, incluyendo el **Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 (Título H - Estudios Geotécnicos)**, la **Microzonificación Sísmica de Cali 2014** y la **normativa del INVIAS**, asegurando que los escenarios deportivos sean seguros y funcionales para la comunidad.
De igual manera son el soporte técnico fundamental para los diseños estructurales, como:

- Determinar la capacidad portante del terreno.
- Establecer recomendaciones de cimentación.
- Definir espesores, refuerzos y especificaciones técnicas de losas y estructuras.
- Determinar condiciones de estabilidad de taludes y estructuras de contención.
- Mitigar riesgos de asentamientos diferenciales, fallas estructurales y sobrecostos en obra.

Asimismo y dado que el espacio deportivo atraerá un mayor número de usuarios y aumentará la demanda de desplazamientos hacia y dentro del parque, se requiere la formulación de un **Plan de Movilidad** que permita anticipar, ordenar y gestionar estos flujos de manera integral. Este plan debe enfocarse en promover un entorno seguro y funcional, incorporando medidas que contemplen:

- **Mejoramiento de la accesibilidad peatonal**, mediante senderos seguros, zonas de cruce, rampas y superficies adecuadas.
- **Implementación de infraestructura ciclista**, como ciclorutas conectadas con la red existente y zonas de parqueo para bicicletas.
- **Ordenamiento del tráfico vehicular**, señalización, control de velocidades y reorganización de accesos.
- **Gestión adecuada de estacionamientos**, para evitar congestión y ocupación indebida de áreas verdes o peatonales.

- **Mejoras en iluminación y vigilancia**, para reforzar la seguridad en horarios de alta afluencia.

- **Señalización informativa y preventiva**, orientada a usuarios deportivos y visitantes en general.

- **Diseño de rutas de emergencia y acceso para servicios de atención**, garantizando una respuesta oportuna ante incidentes.

Diagnóstico de movilidad y tránsito

Contratar la realización de los diagnósticos técnicos de movilidad y la elaboración de los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) y/o Planes de Movilidad y Accesibilidad, requeridos para la construcción, adecuación o mejoramiento de escenarios deportivos y/o recreativos en el Distrito de Santiago de Cali, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos establecidos por la autoridad competente, debe contemplar:

- Análisis del sistema vial en el área de influencia del proyecto.

- Caracterización de flujos vehiculares, peatonales y de transporte público.

- Identificación de intersecciones críticas, accesos y puntos de conflicto.

- Evaluación de condiciones de seguridad vial.

- Diagnóstico de accesibilidad universal.

- Identificación de posibles impactos derivados de la ejecución de obra.

En el marco del proyecto "*Habilitación de Espacios Deportivos, Recreativos y de Actividad Física en el Distrito de Santiago De Cali",* se contempla un objetivo general que es el de *"Incrementar los niveles de acceso de la población a espacios deportivos y recreativos en el Distrito de Santiago de Cali.",* indicador objetivo general de *"Población cubierta por la infraestructura deportiva y recreativa intervenida".*

Por lo anterior, la Secretaría del Deporte y la Recreación a través de la Subsecretaría de Infraestructura Deportiva y Recreativa, requiere llevar a cabo la contratación para *"REALIZAR ESTUDIOS TÉCNICOS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE*

SANTIAGO DE CALI PRIORIZADOS PARA PRESUPUESTO 2026 (ESTUDIOS TÉCNICOS Y/O DE SUELOS Y/O DIAGNÓSTICOS)", , de conformidad con los pliegos de condiciones, estudios previos, y demás condiciones establecidas en el presente proceso.

En conclusión, conforme a las funciones asignadas a la Secretaría del Deporte y la Recreación y a la Subsecretaría de Infraestructura Deportiva y Recreativa compete a este organismo realizar las adecuaciones de los escenarios deportivos del Municipio con el fin de garantizar no solo la conservación de los mismos sino la seguridad en estos y de la ciudadanía que los usa, y entendiendo que dichas adecuaciones deberán tener una etapa de diseño dentro de la cual es fundamental la realización de estudios geotécnicos por lo cual se realiza el presente proceso.

6.2 Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad

Cabe anotar que el Distrito Santiago de Cali Secretaría del Deporte y la Recreación, no cuenta con los elementos ni personal especializado, ni los insumos para ejecutar los estudios técnicos requeridos; por tal motivo se requiere contratar este servicio con una persona natural o jurídica que cumpla con todos los requisitos legales, técnicos y financieros que regulan estas actividades, así como de las condiciones que se establezcan dentro de los estudios previos, invitación pública y demás condiciones establecidas en el presente proceso de Selección de Mínima Cuantía.

La presente contratación deberá regirse por el Decreto N° 411.0.20.0956 de diciembre 13 de 2023, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones (MAJA01.04.M002] MANUAL DE CONTRATACIÓN - V3), siguiendo los parámetros previstos por Colombia Compra Eficiente en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 1082 de 2015.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Indique el o los códigos de clasificación de bienes y servicios UNSPSC hasta nivel de clase o producto en los cuales el organismo clasifica este proceso de contratación.

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería civil

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 20512

9. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, es deber de análisis de las Entidades Estatales. “La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso” de esta manera, el análisis del sector se anexa a este estudio previo. Para la elaboración del estudio del sector se tuvo en cuenta el Anexo 2 del Manual de Contratación “Herramientas de planeación contractual” y el documento modelo para la elaboración de estudios del sector.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

REALIZAR ESTUDIOS TÉCNICOS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE SANTIAGO DE CALI PRIORIZADOS PARA PRESUPUESTO 2026 (ESTUDIOS TÉCNICOS Y/O DE SUELOS Y/O DIAGNÓSTICOS) DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS, Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PROCESO

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

Este documento, recopila el mínimo de las actividades y procedimientos que el CONSULTOR deberá ejecutar durante el desarrollo del contrato del presente contrato de concurso de méritos, con el fin de verificar y asegurar el cumplimiento de lo estipulado en los documentos que conforman el pliego de condiciones, documentos técnicos y contratos resultantes de los

REALIZAR ESTUDIOS TÉCNICOS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE SANTIAGO DE CALI PRIORIZADOS PARA PRESUPUESTO 2026 (ESTUDIOS TÉCNICOS Y/O DE SUELOS Y/O DIAGNÓSTICOS**)** DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS, Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PROCESO

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo máximo de ejecución será de dos (2) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, lo cual constará en la fecha de inicio de ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para la contratación es la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($258.884.777,00), incluido IVA y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: El valor del presupuesto estimado y detallado en el anexo correspondiente para la presente consultoría contempla:

- Todos los costos operativos, administrativos, de equipos, ensayos de laboratorio, informes y todos los suministros necesarios para la correcta ejecución del servicio.
- IVA: Impuesto

NOTA 2: El valor del presupuesto estimado para la intervención incluye:

- Todos los costos de mano de obra, equipos, ensayos de laboratorio, informes y todos los suministros necesarios para la correcta ejecución del servicio.
- El impuesto al valor agregado I.V.A (19%)

NOTA 3: El Distrito Especial de Santiago de Cali descuenta del valor a pagar los valores correspondientes a RETEFUENTE, RETEIVA Y RETEICA de acuerdo con la normatividad tributaria y según las características tributarias del contratista; igualmente,

el Distrito Especial de Santiago de Cali y el Departamento del Valle del Cauca realiza los siguientes deducciones por concepto de contribuciones especiales, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta:

CONTRATOS	**% A APLICAR**	**DISCRIMINADOS ASÍ:**	
Mayores de: $213.266.928 (4,072 UVT)	14,00%	Pro Desarrollo	3,50%
		Pro Univalle	2,00%
		Pro Hospital	1,00%
		Pro UniPacifico	0,50%
		Pro Cultura	1,00%
		Pro Adulto Mayor	2,00%
		Pro Deporte y Recreación	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones y tributos en cumplimiento de las normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del oferente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

Así mismo el valor incluye también los impuestos, contribuciones y otros tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

10.5. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO

Los costos de la presente contratación se han determinado mediante la realización de cotizaciones a empresas prestadoras del servicio de realización de estudios de suelos, estas cotizaciones se realizaron discriminadas para cada uno de los proyectos requeridos y han sido efectuados por el equipo técnico del área de Infraestructura Deportiva y Recreativa de la Secretaría del Deporte y la Recreación de Santiago de Cali; esto con el fin de elaborar un presupuesto que se ajuste a los precios reales del mercado.

10.6. FORMA DE PAGO

La Secretaria del Deporte y la Recreación pagarán al contratista el valor del contrato mediante actas parciales, de acuerdo con los avances de las actividades ejecutadas objeto del proyecto, soportadas con los informes de la interventoría y/o supervisor, escritos y digitales, donde se refleje el avance de las actividades; los informes serán recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato; los pagos se harán de la siguiente manera: 1) Hasta el noventa por ciento (90%) mediante actas parciales, liquidadas según sea el avance de las actividades, previa certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. 2) Un pago final correspondiente al saldo del valor del contrato, es decir, el diez por ciento (10%), que será cancelado a la finalización de los estudios, previa entrega del informe final por parte de la interventoría y/o supervisor y recibo a satisfacción por parte de la Entidad; toda autorización de pago requiere previa presentación de los documentos que se detallan más adelante.

Para efectos del pago de las actas referidas, el contratista debe acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y de todo el personal asignado y pago actualizado, del sistema de seguridad social integral salud y pensión, conforme a las normas sobre la materia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma por incumplimientos.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC de la Secretaría del Deporte y la Recreación Distrital y a los recursos disponibles de la Tesorería Municipal. Toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos soporte, serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para proceder al pago parcial, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

1. Factura debidamente diligenciada.
2. Acta de pago parcial debidamente diligenciada, en formato de la Secretaría de Deporte y la Recreación Distrital, firmada por las partes.
3. Informe del contratista donde conste el avance físico, económico, financiero y legal por parte del contratista aprobado por la supervisión.
4. Informe de la supervisión que incluya certificación que los estudios pagados se encuentran debidamente soportados.

5. Certificado actualizado de pagos de aportes parafiscales: caja de compensación familiar, Sena, ICBF.

6. Certificados actualizados de pagos de aportes a la seguridad social: riesgos laborales, salud y pensión para todos los trabajadores vinculados a la realización

de los trabajos del contratista.

El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados y a la presentación por parte de la supervisión del informe consolidado final. La factura de pago final deberá estar acompañada, además de los documentos anteriores, de los siguientes documentos:

1. Recibo de las actividades objeto del contrato, debidamente aprobada por la supervisión y recibida a satisfacción por la misma.
2. Informe final del contratista aprobado por la supervisión, acompañado de informe fotográfico. Debe incluir entre otros datos:
    a) Descripción de las actividades ejecutadas y relación de pagos.
    b) Seguimiento al programa de seguridad industrial.
3. Acta final de recibo.
4. Acta de liquidación del contrato.
5. Pólizas y garantías vigentes según las condiciones del contrato.
6. Actas del comité del proyecto.

10.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución de los 11 estudios de suelo y 2 planes de movilidad es el Distrito Especial de Santiago de Cali y sus corregimientos, con las siguientes ubicaciones de los escenarios deportivos:



DIRECCION
CALLE 76 # 1A2-00
CALLES 98, 99 Y 105, CARRERA 26C
KR 26A3 Y KR 26B1 ENTRE CL 79 Y CL 80
CALLE 116 CON CARRERA 26B1 Y 26B3
CARRERA 28E2 CON CALLE 72Y Y 72Z2
CARRERA 54A # 1 – 00

AVENIDA 2N CON CARRERA 58 NORTE
CARRERA 9N # 71-35
CARRERA 29A 4 ENTRE CALLES 12C Y 13
CARRERA 66B ENTRE CALLE 3 Y CALLE 3B
CARRERA 80 CON CALLE 13 (PUENTE)
CALLE 23 CON CARRERA 25 (PUENTE)

10.8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones:

1. Asignar un enlace o responsable que atienda directamente los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación durante toda la ejecución del contrato.

2. Apoyar a la Entidad en el análisis de reclamaciones, solicitudes y demandas que surjan durante el desarrollo de los trabajos.

3. Proveer los equipos, herramientas y elementos de seguridad industrial necesarios para su personal, garantizando el cumplimiento de la normatividad de salud ocupacional y medio ambiente.

4. Garantizar el transporte de equipos y personal para realizar los estudios requeridos, incluyendo estudios de suelos cuando aplique.

5. Llevar el control del archivo del proyecto o contrato, en físico y/o magnético, manteniéndolo actualizado y disponible para revisión.

6. Informar cualquier cambio del representante del contratista, para efectos de comunicación y notificación

7. Ejecutar las actividades del formato 11 – oferta económica, cumpliendo con alcance, tiempo y calidad establecidos.

8. Reportar al Contratante la cuenta bancaria destinada para recibir los pagos derivados del contrato.

9. Mantener el personal propuesto, realizando reemplazos solo con autorización previa y con perfiles iguales o superiores

10. Entregar copia de seguridad de los informes y archivos, que reposará en el área supervisora.

11. Asegurar el pago oportuno de salarios, honorarios y prestaciones sociales al personal vinculado al contrato.

12. Proteger la información generada en el marco del contrato, obligando a su equipo a mantener la misma reserva y confidencialidad.

13. Cumplir los requisitos técnicos establecidos en los estudios previos y el anexo técnico.

10.9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir integralmente el objeto del contrato, conforme a las condiciones, especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico e invitación pública.

2. Contratar y mantener personal idóneo y suficiente para la correcta ejecución del objeto contractual, garantizando que cualquier cambio sea autorizado previamente por el supervisor del contrato.

3. Presentar informes mensuales de avance, cumplimiento del cronograma y ejecución presupuestal, así como un informe final consolidado al finalizar el contrato.

4. Cumplir con las normas de seguridad social, incluyendo afiliación a salud, pensión, riesgos laborales y pago de parafiscales.

5. Garantizar la confidencialidad de la información conocida por razón del contrato, incluso después de la finalización del mismo.

6. Responder por daños o perjuicios derivados de actos u omisiones del personal a su cargo, conforme al régimen de responsabilidad establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

7. Dar cumplimiento a las directrices, lineamientos y requerimientos impartidos por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación.

8. Suscribir el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9. Constituir las garantías exigidas para la ejecución del contrato.

10. Garantizar el uso adecuado y exclusivo de los recursos del contrato, manteniendo control presupuestal y contable independiente.

11. Entregar informes y documentación requerida por el supervisor o interventor para efectos de seguimiento y pagos.

12. Acatar las obligaciones éticas, incluida la debida mención de la Secretaría del Deporte y la Recreación en los productos del contrato.

13. Reportar situaciones atípicas, extraordinarias o de fuerza mayor que afecten la ejecución del contrato.

14. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento pleno del objeto contractual, así como las establecidas en la propuesta presentadas

10.9 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida.
2. Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual.
3. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Entregar la información completa en cada uno de los escenarios.

11 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se rige por la Constitución Política de Colombia, las leyes de la República, y en especial por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, así como por las normas orgánicas del presupuesto, el Estatuto Tributario, las disposiciones cambiarias y las demás normas y especificaciones técnicas que resulten aplicables según la naturaleza del contrato. Todas las normas técnicas y jurídicas vigentes se presumen conocidas por los proponentes, quienes deben cumplirlas integralmente

Conforme a lo previsto en estos estudios previos, la modalidad de selección establecida para esta convocatoria se aplicará la modalidad de CONCURSO DE MERITOS, según lo previsto numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021.

La Ley 1150 de 2007 en el artículo 2 dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas establecidas en dicha ley y el reglamento, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Por su parte, la Ley 80 de 1993 en el numeral 2 del artículo 32 define los contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios

para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión; así como los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos

El numeral 3, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, establece que el concurso de méritos corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 señala en su Artículo 2.2.1.2.1.3.1: que "Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura".

El régimen jurídico aplicable será el previsto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el estudio previo, documentos del proceso de selección, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

Para la selección del Contratista la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

11.5. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) _X__
- Propuesta técnica detallada (PTD) ____
- Conformación lista corta ____
- Conformación lista multiusos ____

11.6. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

12 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

El objeto del contrato consiste en realizar 11 estudios de suelos necesarios para los escenarios deportivos de las comunas o corregimientos de la ciudad de Santiago de Cali, todo de conformidad a la normatividad vigente. El alcance del objeto se describe de la siguiente manera y 2 técnicos o planes de movilidad

12.1.1. OBJETIVOS GENERALES

Los estudios de suelos deben proporcionar la información necesaria para el diseño estructural de canchas sintéticas, pistas, placas deportivas, muros de contención, tanques, edificaciones complementarias y cerramientos, cumpliendo los siguientes objetivos:

Objetivo 1. Planificar y llevar a cabo un programa de exploración geotécnica mediante la ejecución de sondeos con equipo mecánico en función del tipo de depósito y cobertura a atravesar, mediante los cuales se efectuarán pruebas de campo y recuperarán muestras representativas para posterior ejecución de ensayos de laboratorio.

Objetivo 2. Interpretar los resultados de los ensayos realizados en campo y laboratorio para establecer la metodología de diseño de las diferentes estructuras según la necesidad del escenario, identificar las patologías presentes en el suelo y las opciones de mitigación y/o manejo de estas para que no afecten la estabilidad de las estructuras a diseñar y construir.

Objetivo 3. Determinar según sea el caso; condiciones de drenaje y recomendaciones para ello, parámetros geomecánicos para el diseño de diferentes tipos de cimentaciones y/o estructuras de contención, estabilidad de taludes, tanques, diseño de estructuras de soporte para placas deportivas y/o en grama sintética.

Objetivo 4. Entregar informe de estudio geotécnico donde se muestre la metodología y cumplimiento de los anteriores objetivos incluyendo las recomendaciones constructivas para la fácil y efectiva materialización del proyecto, y que garantice la estabilidad y buen funcionamiento de las estructuras.

12.1.2. METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS

El contratista adjudicado deberá ejecutar como mínimo los siguientes trabajos para cumplir con los requerimientos de este proceso:

12.1.3. REVISIÓN PREVIA DE LOS PROYECTOS

Durante la primera semana tras la adjudicación del contrato, se programará una reunión de inicio entre la Secretaría y el contratista, con el fin de presentar los proyectos incluidos en el alcance del proceso. En esta reunión se deberán abordar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Presentación general de cada proyecto, incluyendo la entrega y revisión de los planos arquitectónicos.
- Análisis de condiciones particulares, posibles imprevistos y requerimientos técnicos específicos por proyecto.
- Resolución de inquietudes por parte de ambas partes.

Finalizada la reunión, el contratista contará con un (1) día hábil para entregar al apoyo a la supervisión un **plan de trabajo de campo**, el cual debe contener:

- Cronograma detallado de ejecución de los trabajos de campo.
- Listado preliminar de exploraciones geotécnicas y ensayos de laboratorio por cada proyecto.

El cronograma será revisado y ajustado, de ser necesario, en conjunto con el apoyo a la supervisión, teniendo en cuenta la disponibilidad de los gestores territoriales que hacen parte del equipo de trabajo de la Secretaría, priorizando siempre una ejecución rápida y eficiente del proyecto.

Asimismo, el listado preliminar de exploraciones geotécnicas y ensayos de laboratorio deberá ser aprobado por el supervisor antes del inicio de las actividades en campo.

Una vez definidos y aprobados el cronograma y el listado preliminar de actividades, se dará inicio a la fase de investigación de campo.

En caso de que el contratista no presente el plan de trabajo dentro del plazo establecido, podrá considerarse un incumplimiento de sus obligaciones contractuales, lo cual podrá ser reportado por el supervisor para las acciones correspondientes. Este documento es esencial para garantizar la planeación técnica y operativa del servicio contratado.

12.1.4. INVESTIGACIÓN MÍNIMA DE CAMPO

Las actividades de campo deberán iniciarse conforme a los compromisos establecidos durante la(s) reunión(es) de reconocimiento de los proyectos. Estas actividades comprenden, como mínimo, las siguientes tareas:

- Ejecución de sondeos y/o apiques con la profundidad adecuada según el tipo de estructura proyectada, con el fin de obtener muestras representativas que permitan determinar las propiedades físicas y mecánicas del suelo en las áreas de intervención, por cada frente y/o proyecto, de acuerdo con su alcance.

- Realización de ensayos de penetración estándar (SPT) conforme a la norma I.N.V.E. 111-13, u otros métodos alternativos que resulten pertinentes según las condiciones geotécnicas del sitio.

- Identificación y registro del nivel freático, en caso de encontrarse durante la ejecución de las actividades de exploración.

- Entrega del listado definitivo de exploraciones geotécnicas y ensayos de laboratorio a ejecutar por proyecto, ajustado según los hallazgos de campo.

Medidas de seguridad: El contratista será responsable de garantizar la seguridad durante la ejecución de todas las actividades de campo, implementando las medidas necesarias para proteger al personal, la comunidad y las zonas de intervención. Para ello, deberá aplicar protocolos de trabajo seguro, señalización adecuada, uso obligatorio de elementos de protección personal (EPP) y control de accesos en las áreas de sondeo y exploración. Así mismo, deberá cumplir con la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo, así como con las disposiciones ambientales aplicables en el área de influencia.

12.1.5. ENSAYOS DE LABORATORIO

La ejecución de los ensayos de laboratorio deberá realizarse conforme a las recomendaciones establecidas en este ítem y al listado definitivo definido en la fase anterior. Los ensayos mínimos requeridos, según el tipo de estructura, se detallan a continuación:

- Determinación de los tamaños de las partículas de los suelos (Análisis granulométrico) – ASTM D 422: Define la curva granulométrica del suelo, representa cuantitativamente el porcentaje de partículas respecto al tamaño de estas.

- Determinación en Laboratorio del contenido de agua (humedad) de muestras de suelo - ASTM D 2216: Definido como la relación, expresada en porcentaje, como la masa de agua que llena los vacíos de la muestra y la masa de las partículas sólidas.

- Límite Líquido – ASTM D 4318: Condición del suelo, cuyo valor es expresado en porcentaje de humedad, cuando se halla en el límite entre los estados líquido y plástico.

- Límite plástico – ASTM D 4318: Condición del suelo, cuyo valor es expresado en porcentaje de humedad, cuando se halla en el límite entre los estados plástico y semisólido.

- Índice de Plasticidad – ASTM D 4318: Es la diferencia porcentual entre el límite líquido y el límite plástico de los suelos, lo que representa el rango de humedad en el cual el suelo se comporta plásticamente.

- Ensayo Proctor modificado – ASTM D1557: Establece el procedimiento para determinar la relación entre el contenido de humedad y la densidad seca de un suelo compactado mediante el ensayo Proctor modificado

- Método de ensayo estándar para la relación de soporte de California (CBR) de suelos en laboratorio – ASTM D1883: Establece el procedimiento para determinar la Relación de Soporte de California (CBR) de un suelo en laboratorio. Este ensayo es ampliamente utilizado en el diseño de pavimentos para evaluar la capacidad de soporte de suelos compactados.

- Resistencia a la compresión inconfinada de suelos cohesivos – ASTM D2166/D2166M: Este ensayo se utiliza para determinar la resistencia a la compresión no confinada (qu) de suelos cohesivos, lo que permite calcular la resistencia al corte sin drenaje (Su), fundamental para el diseño de cimentaciones y estabilidad de taludes.

- NOTA 1: Para definir el tipo y la cantidad de ensayos de laboratorio y de campo, se deberá aplicar la tabla de ensayos mínimos correspondiente. El programa de exploración geotécnica estará sujeto al criterio técnico del supervisor del proyecto, y deberá ser aprobado por éste antes de su ejecución.

TIPO DE ESTRUCTURA	Exploración Geotecnica		Laboratorios						
	Apique	Sondeo	Humedad	Granulometria	Limites	CBR inalterad	Proctor	Compresion	Corde directo C.D
Placa deportiva (Inst. Juegos Inf. /Biosaludables)	2	1	1 cada 1,5m de profundidad			2	1	0	0
Andenes	2	1				2	1	0	0
Cancha Sintetica	2	1				2	1	0	0
Cancha Multiple (Asfalto/Concreto)	2	1				2	1	0	0
Cerramiento	0	2				0	0	1	0
Pantallas de Protección	0	2				0	0	1	0
Edificacion complementaria	0	3				0	0	1	0
Estructura de contención	0	2				0	1	1	1

NOTA 2: Los ensayos mínimos de laboratorio se deben realizar por cada unidad estructural.

NOTA 3: Para el número mínimo de apiques y/o sondeos se permite tener en cuenta el **Efecto por repetición**, descrito en el ítem **H.2.3.6** de la **NSR 10** “Para proyectos con varias unidades similares, el número total de sondeos se calculará a partir de la segunda unidad de construcción y siguientes como la mitad (50%) del encontrado para la primera unidad, aumentando al número entero siguiente al aplicar la reducción.”

NOTA 4: Para los ensayos de CBR, Proctor modificado y compresión no confinada, también se podrá aplicar el efecto por repetición, respetando la cantidad mínima de ensayos establecida por la entidad.

NOTA 5: Los requerimientos aquí definidos corresponden a los mínimos exigidos por la entidad, basados en la experiencia de contratos similares previos. No obstante, el ingeniero geotecnista podrá complementar la campaña con exploraciones y ensayos adicionales, según su criterio profesional y condiciones particulares del sitio.

12.1.6. CRONOGRAMA DE ENTREGA DE INFORMES GEOTÉCNICOS FINALES.

El contratista deberá presentar, en primera instancia, un cronograma detallado de entrega de los informes geotécnicos finales por proyecto. Este cronograma es fundamental para que la entidad pueda planificar y adelantar los procesos de diseño de manera paralela al desarrollo del contrato, optimizando los tiempos de ejecución y garantizando la coordinación oportuna entre las diferentes fases del proyecto.

Las entregas deberán organizarse conforme al orden de prioridades que será indicado por el supervisor del contrato, priorizando aquellos escenarios que requieran una intervención más inmediata o cuyo diseño sea más complejo. Las fechas establecidas en el cronograma deberán ser concertadas con el apoyo a la supervisión y cumplir con los compromisos adquiridos en las reuniones previas.

Este cronograma deberá entregarse de manera oportuna junto con el listado definitivo de exploraciones geotécnicas y ensayos de laboratorio por cada proyecto, como parte del plan de trabajo inicial ajustado.

12.1.7. ELABORACIÓN Y ENTREGA DE INFORMES GEOTÉCNICOS FINALES.

El contratista deberá presentar un informe geotécnico final individual por cada uno de los escenarios contemplados en el contrato. Este documento deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el Capítulo H de la NSR-10 y debe contener una descripción técnica y detallada de la investigación desarrollada, la interpretación de los resultados obtenidos y las respectivas recomendaciones para el diseño y la construcción de las obras proyectadas

El contenido mínimo del informe deberá incluir:

- Introducción y descripción del proyecto: Ubicación, contexto general, objeto del estudio, ubicación en un plano del proyecto de los ensayos realizados en campo y aspectos técnicos relevantes.

- Metodología empleada: Procedimientos aplicados en la investigación de campo y en los ensayos de laboratorio, justificación técnica, localización de los puntos de muestreo y tipo de exploración realizada.

- Resultados de campo: Registros de perforaciones, apiques y ensayos in situ

(SPT, niveles freáticos, entre otros).

- Resultados de laboratorio: Clasificación del suelo, propiedades físicas y mecánicas
- Interpretación de resultados: Análisis técnico integrado de los datos obtenidos, coherencia con las condiciones geotécnicas del sitio y correlación entre ensayos de campo y laboratorio.

- Perfil geotécnico de resistencia: Caracterización de las capas del suelo y su comportamiento ante cargas estructurales.

- Evaluación de condiciones especiales de los suelos como: licuación, contracto expansividad, erosionabilidad y todos los recomendados en el capítulo H de la NSR10.

- Parámetros geomecánicos del suelo: Valores de resistencia al corte, módulos de deformación, capacidad de soporte, entre otros.

- Evaluación de estructuras existentes; verificar si las estructuras actuales que sirven de soporte para placas están en buen estado y pueden mantenerse para ser reutilizadas como parte de las nuevas unidades de construcción.

- Cálculo de capacidades portantes para diferentes tipos de cimentación, presentando al menos dos alternativas viables por unidad de construcción, incluyendo opciones superficiales y profundas cuando sea necesario.

- Cálculo del diseño de pavimentos, debe estar bien explicado y demostrar que se está usando una metodología acorde con el uso y características de las losas para canchas múltiples y si es el caso para andenes y losas de biosaludables. Este debe contener el paso a paso del diseño de los pavimentos, datos de entrada, carga de diseño, cálculos respectivos y resultados obtenidos.

- Recomendaciones constructivas detalladas que incluyan: Recomendaciones de excavación y descapote, para relleno y compactaciones, manejo de aguas superficiales y condiciones especiales del suelo según patologías encontradas como expansividad, erosionabilidad y todos los recomendados en el capítulo H de la NSR10.

- Cálculo de estabilidad de taludes cuando aplique, en el caso de muros de contención dar parámetros de capacidad admisible del suelo, coeficiente de empuje activo y pasivo, coeficiente sísmico vertical y horizontal, coeficiente de empuje activo dinámico, coeficiente de fricción, ángulo de fricción del suelo, ángulo de fricción suelo-muro y demás parámetros necesarios para el diseño del muro

- Anexos: Fotografías de trabajo de campo y de laboratorios, cálculo del perfil estratigráfico, cálculos de capacidades portantes de cimentaciones, cálculo de estructuras de relleno y pavimentos, resultados de ensayo de laboratorios.

Recomendaciones adicionales a tener en cuenta:

- Las estructuras de soporte para placas deportivas no deben diseñarse con las cargas mínimas establecidas para vías vehiculares, ya que esto puede generar sobredimensionamiento innecesario. Las cargas de uso deben ser representativas y acordes al uso real de cada elemento.

- Para las canchas múltiples se deben presentar dos alternativas de estructura de pavimento (rígido y flexible) en el informe de estudio de suelos.

- Los materiales propuestos para rellenos estructurales deben ser de fácil adquisición en el mercado local, con disponibilidad comprobada.

- Especificar la posibilidad de reutilización de materiales, indicar si los materiales o suelos existentes en el sitio pueden ser reutilizados como rellenos, según su estado y propiedades, y con base en criterios técnicos claros.

- Para las canchas sintéticas, se deberá plantear una estructura de soporte basada en capas de relleno compactado, con geotextiles si se considera adecuado, y una capa superior de emulsión asfáltica o material granular tratado. No se aceptarán propuestas de diseño en concreto ni en asfalto para este tipo de uso.

- En todos los casos, las recomendaciones deben contemplar métodos constructivos adecuados y sugerencias para el tratamiento de patologías identificadas en el terreno, de ser necesario.

ENTREGABLES PLAN DE MOVILIDAD O TRÁNSITO

- Informe diagnóstico completo, con análisis del estado actual de la movilidad, caracterización del territorio y principales problemáticas detectadas.
- Base de datos consolidada de aforos, encuestas origen–destino, levantamientos de campo, conteos peatonales/ciclistas y capacidad vial.
- Mapa de infraestructura y red vial/cartográfica, incluyendo transporte público, ciclovías, flujos vehiculares, nodos críticos y zonas de conflicto.
- Modelos o escenarios de movilidad (según alcance): simulaciones, proyecciones de demanda o análisis de capacidad operativa.
- Portafolio de propuestas y medidas de intervención, con lineamientos, alternativas y justificación técnica.
- Plan de acción y priorización, con cronogramas, responsables, costos aproximados y fases de implementación.
- Resumen ejecutivo, orientado a tomadores de decisión, con hallazgos clave y recomendaciones principales.

12.1.8. DESCRIPCIÓN TECNICA DE CADA PROYECTO

NO	CORREGIMIENTO / COMUNA	ESCENARIO	DIRECCION	ALCANCE A CONTRATAR	INSUMO EXISTENTE	DIMENSIONES APROX (M2)/(ML)	UNIDAD DE CONSTRUCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO	VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS LOCALES	VALOR PROMEDIO
1	6	0697-0072_CALIMIO NORTE	CALLE 76 # 1A2-00	ESTUDIO DE SUELOS (INCLUYE COMPONENTE GEOTECNIA, LABORATORIO, GEOLOGIA ; SIN TOPOGRAFIA)	DISEÑO DE LOSAS PARA GRADERÍA, ANDENES PEATONALES	ÁREA GRADERÍA: 18,00M2 PANTALLA:15,06ML	PANTALLA NUEVA, LOSA PARA GRADERIA	UND	1	7.510.854,00	8.000.000,00	7.510.854,00

2	14	1309-0001 ULPIANO LLOREDA-PARQUE OLIMPO	CALLES 98, 99 Y 105, CARRERA 26C	ESTUDIO DE SUELOS (INCLUYE COMPONENTE GEOTECNIA, LABORATORIO, GEOLOGIA; SIN TOPOGRAFIA)	REVISIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES CANCHA, DISEÑO DE CANCHA, ANDENES PEATONALES Y PANTALLAS DE PROTECCIÓN	CANCHA MÚLTIPLE:487,35M2 PANTALLA DE PROTECCIÓN 27,30ML	ADECUACIÓN DE CANCHA	UND	1	9.942.212,00	10.000.000,00	9.942.212,00
3	14	1401-0043 _LA LIBERTAD	KR 26A3 Y KR 26B1 ENTRE CL 79 Y CL 80	ESTUDIO DE SUELOS (INCLUYE COMPONENTE GEOTECNIA, LABORATORIO, GEOLOGIA; SIN TOPOGRAFIA)	DISEÑO DE CIMENTACIÓN CERRAMIENTOS Y PANTALLAS DE PROTECCIÓN	PANTALLA DE PROTECCIÓN: 32,85ML CERRAMIENTO: 48,68ML	ADECUACION PANTALLA	UND	1	8.177.521,00	12.000.000,00	8.177.521,00
4	14	1495-0057_SAN MARCOS	CALLE 116 CON CARRERA 26B1 Y 26B3	ESTUDIO DE SUELOS (INCLUYE COMPONENTE GEOTECNIA, LABORATORIO, GEOLOGIA; SIN TOPOGRAFIA)	DISEÑO DE CIMENTACIÓN CERRAMIENTOS Y PANTALLAS DE PROTECCIÓN, MUROS DE CONTENCIÓN	PANTALLA DE PROTECCIÓN: 31,51ML MANTENIMIENTO PANTALLA DE PROTECCIÓN:36,29ML	ADECUACION PANTALLA	UND	1	13.172.837,00	6.000.000,00	13.172.837,00
5	15	1495-0073 TERCER MILENIO	CARRERA 28E2 CON CALLE 72Y Y 72Z2	ESTUDIO DE SUELOS (INCLUYE COMPONENTE GEOTECNIA, LABORATORIO, GEOLOGIA; SIN	DISEÑO DE CIMENTACIÓN CERRAMIENTOS Y PANTALLAS DE PROTECCIÓN	CERRAMIENTO: 174,31ML	ADECUACIÓN CERRAMIENTO, MUCHOS ML	UND	1	8.419.014,00	12.000.000,00	8.419.014,00

				TOPOGRAFIA)								
6	20	5100-0004_NAVARRO LA COQUERA	CARRERA 54A # 1 - 00	ESTUDIO DE SUELOS (INCLUYE COMPONENTE GEOTECNIA, LABORATORIO, GEOLOGIA; SIN TOPOGRAFIA)	DISEÑO DE CIMENTACIÓN CERRAMIENTOS Y PANTALLAS DE PROTECCIÓN, Y LOSA PARA GRADERÍA Y ANDENES PEATONALES	LOSA PARA GRADERÍA: 18,00M2	CERRAMIENTO Y LOSA GRADERÍA	UND	1	16.158.250,00	12.000.000,00	16.158.250,00
EMPRESTITO												
7	2	0217-0010 CANCHA LOS ALAMOS	AVENIDA 2N CON CARRERA 58 NORTE	ESTUDIO DE SUELOS (INCLUYE COMPONENTE GEOTECNIA, LABORATORIO, GEOLOGIA; SIN TOPOGRAFIA)	DISEÑO DE CIMENTACIÓN PARA LOSAS,Y MUROS ZONA SKATE PLAZA, MANEJO DE RELLENOS Y EXCAVACIONES, Y MANEJO DE CONFINAMIENTO DE LOS RELLENOS, PARÁMETROS PARA DISEÑO DE LOSAS Y MUROS, ANDENES	SKATEPLAZA:620,34M2 CANCHA MÚLTIPLE 1: 458,71 CANCHA MÚLTIPLE 2:453,75 PANTALLAS DE PROTECCIÓN: 24ML	SKATE PLAZA	UND	1	23.061.015,00	15.000.000,00	23.061.015,00

					PEATONALES, REVISIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES CANCHAS							
8	6	1403-0006_MANUELABELTRAN	CARRERA 9N # 71-35	ESTUDIO DE SUELOS (INCLUYE COMPONENTE GEOTECNIA, LABORATORIO, GEOLOGIA; SIN TOPOGRAFIA)	REVISIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES CANCHA, DISEÑO DE CANCHA, ANDENES PEATONALES Y PANTALLAS DE PROTECCIÓN	CANCHA MÚLTIPLE:487,35M2 PANTALLA DE PROTECCIÓN 27,30ML	ADECUACIÓN DE CANCHA SINTETICA	UND	1	25.942.782,00	18.000.000,00	25.942.782,00
9	10	1014-0006_PARQUE SANTA CLARA "RAMPAS"	CARRERA 29A 4 ENTRE CALLES 12C Y 13	ESTUDIO DE SUELOS (INCLUYE COMPONENTE GEOTECNIA, LABORATORIO, GEOLOGIA; SIN TOPOGRAFIA)	DISEÑO DE CIMENTACIÓN PARA LOSAS ZONA SKATE PLAZA, MANEJO DE RELLENOS Y EXCAVACIONES, Y MANEJO DE CONFINAMIENTO DE LOS RELLENOS, PARÁMETROS PARA DISEÑO	SKATE PLAZA: 690,05M2 ANDÉN CONEXIÓN: 20M2	SKATE PLAZA	UND	1	17.879.086,00	12.000.000,00	17.879.086,00

					DE LOSAS Y MUROS, ANDENES PEATONALES							
10	19	1901-0044 PARQUE CENTRAL BARRIO EL REFUGIO	CARRERA 66B ENTRE CALLE 3 Y CALLE 3B	ESTUDIO DE SUELOS (INCLUYE COMPONENTE GEOTECNIA, LABORATORIO, GEOLOGIA; SIN TOPOGRAFIA)	DISEÑO DE CIMENTACIÓN PARA LOSAS ZONA SKATE PLAZA, MANEJO DE RELLENOS Y EXCAVACIONES, Y MANEJO DE CONFINAMIENTO DE LOS RELLENOS, PARÁMETROS PARA DISEÑO DE LOSAS Y MUROS, ANDENES PEATONALES, DISEÑO DE CIMENTACIÓN PARA PISTA DE TROTE	SKATE PLAZA: 737,53M2 PISTA DE TROTE: 432,17M2 ANDÉN CONEXIÓN: 20M2	SKATE PLAZA	UND	1	22.994.910,00	18.000.000,00	22.994.910,00

11	19	1999-0001 BMX COLISEO DEL PUEBLO	DIAGONAL 71A1 # 25C - 01	ESTUDIO DE SUELOS (INCLUYE COMPONENTE GEOTECNIA, LABORATORIO, GEOLOGIA; SIN TOPOGRAFIA)	DISEÑO DE CIMENTACIÓN PARA LOSAS ZONA PISTA, MANEJO DE RELLENOS Y EXCAVACIONES, Y MANEJO DE CONFINAMIENTO DE LOS RELLENOS, MANEJO DE TALUDES, PARÁMETROS PARA DISEÑO DE LOSAS Y MUROS, ANDENES PEATONALES Y VEHICULARES, DISEÑO DE CIMENTACIÓN ZONA ESTRUCTURA DE DOS PISOS PARA DAR ALTURA A INICIO DE PISTA, MÓDULOS ESTRUCTURAS OFICINA	BAÑOS PÚBLICOS: 55M2 PRENSA: 34,3M2 ZONMA VIP: 55M2 CAFETERIA: 36,25M2 BODEGA + OFICINA + ACCESO: 51,20M2 CONTROL DOPAJE: 105M2 ENFERMERIA 48M2 PARTIDOR 1+BATERÍAS SANITARIAS :275,69M2 PARTIDOR 2+BATERÍAS SANITARIAS :240,95M2 OBSTACULOS:3.145M2 PERALTES:849M2 ANDENES DE CONEXIÓN: 2.172M2	PISTA BMX DOBLE PARTIDOR	UND	1	32.766.252,00	25.000.000,00	32.766.252,00

					S, CAMERINOS, BATERIAS SANITARIAS							
DIGANOSTICO												
12	1			IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE MOVILIDAD O TRÁNSITO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS	ELABORACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DEL PARQUE	DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA VIAL Y DE ACCESOS:		UND	1	15.762.750,00		15.762.750,00
13	1			IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE MOVILIDAD O TRÁNSITO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS	ELABORACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DEL PARQUE	DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA VIAL Y DE ACCESOS:		UND	1	15.762.750,00		15.762.750,00
								SUBTOTAL ESTUDIOS				**217.550.233**

IVA		41.334.544
VALOR TOTAL		**258.884.77**

.

13 REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario, se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documento Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

13.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 – Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros" y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

13.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–

13.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

13.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

13.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura

plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán adjuntar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones
- Que el objeto incluya todas las actividades objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

13.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

I. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT). Los "Proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Selección.

II. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación quedará definida en el "Formato 2 – Conformación de proponente plural" (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

III. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último.

IV. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

V. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%.

VI. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha

persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

13.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

13.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el “Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales” suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el “Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales”.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

13.4.2 PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

13.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

13.5 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

13.6 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.8:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n}\ \ Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n}\ \ Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

13.6.1 CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

CT ≥ CTd

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CTproponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Capital de trabajo demandado (requerido):

El cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:]

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 25%

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

$$CTproponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

13.6.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en

la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n}\ \ Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n}\ \ Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

13.6.3 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional” para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional” para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el último año fiscal, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional” para extranjeros. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en

los términos definidos en la sección 1.13.

13.7 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

13.7.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente”.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación, mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la Matriz 1 – Experiencia. Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Se considera que la evaluación del requisito de experiencia, en los casos en los que esta se acredita con contratos que contienen pluralidad de actividades debe hacerse únicamente respecto de las actividades que se ajustan al requisito de experiencia exigible según la matriz 1 y el literal A del numeral 10.1.1 del documento base.

De otra parte, el mismo razonamiento aplica, según el cual, la evaluación de la experiencia acreditada mediante un contrato con variadas actividades debe ser dividida en función de las

actividades que sí se ajustan a las características de la experiencia exigida, siendo aplicable en lo relacionado a los requisitos de experiencia en términos de dimensionamiento.

13.7.2 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

3. CONSULTORIA A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE		
Cuantías del procedimiento de contratación:	**Entre 101 y 1000 SMMLV**	
ACTIVIDAD A CONTRATAR:	**TIPO DE EXPERIENCIA:**	
3.6. CONSULTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O SISTEMAS DE BOMBEO Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DEL SECTOR DE CULTURA, RECREACIÓN Y	GENERAL	CONSULTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE BATERIAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O SISTEMAS DE BOMBEO Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DE EDIFICACIONES
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

13.7.3 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

Perfil No.+CC20:I24	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	UNO (1)	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Acreditar título profesional como ingeniero civil	Acreditar título profesional como ingeniero civil con posgrado en geotecnia	50%	8 años	3 años
2	UNO (1)	RESIDENTE 1 CONSULTORIA TRANSITO DE	Acreditar título profesional como ingeniero civil o ingeniero de vias y transporte	N.A	100%	6 años	2 años
3	1	RESIDENTE	Acreditar	N.A	100%	4 años	2 años

		CONSULTORIA DE SUELOS	título profesional como ingeniero civil O Geogolo				
4	UNO (1)	TECNOLOGO DE SUELOS O LABORATORIO	TECNÓLOGO EN SUELOS Y/O LABORATORIOS DE SUELOS Y/O TECNOLOGÍAS AFINES	N.A	100%	4 años	2 años

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no se solicitarán como parte de los documentos que conforman la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

- El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

- El "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave"** debe suscribirlo el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

- Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como requisito para dar inicio el contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

- El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro Contrato, ya que serán verificados

- Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6.

14 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Los requisitos técnicos mínimos están detallados en el capítulo 12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR de este documento, y lo dispuesto en el Anexo técnico adjunto en el presente proceso.

15 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de Experiencia del Proponente. En este caso el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten

15.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.9.1. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

En el caso en el cual un Proponente haya subsanado la totalidad de los Contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la Experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil *después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada*. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal –centavos– de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

15.1.1 Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

15.1.2 Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

15.1.3 Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\underline{X_A} = \frac{(V_{max} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmax.

- $\underline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_A} - V_i}{\underline{X_A}}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_A} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{\left|\underline{X_A} - V_i\right|}{\underline{X_A}}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\underline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\underline{X_A}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

15.1.4 Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmin.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B} \quad Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\left|\underline{X_B} - V_i\right|}{\underline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\underline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

15.2 EQUIPOS DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

15.2 .1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que i) el director de consultoría tiene un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable".

Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución".

i) Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii) La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii) Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional

15.2 .2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que: i) el director de consultoría, tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable".

Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución" de este Pliego de Condiciones.

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

II. Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 - Lineamientos del Personal Clave Evaluable no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere 2 especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje, debe cumplir con el requisito adicional en relación con los 2 especialistas principales.

15.2 .3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a a cinco (5) días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

15.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 10 – Factor de sostenibilidad", en el que se compromete a cumplir con los siguientes criterios de sostenibilidad Ambiental y Social

● Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

En caso que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano.

Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

● Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento del "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos" y sus informes periódicos de resultados del programa con el seguimiento de las metas e indicadores, así mismo, evidencias documentales como registros

fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros. Dicho documento debe estar avalado y revisado por el supervisor o interventor.

● Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar los certificados, actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato. Dicho documento debe estar avalado y revisado por el supervisor o interventor.

Nota: Estos documentos deberán contener como mínimo: Fecha de expedición; nombre del gestor, NIT del gestor, número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) gestora (s) responsable de manejo del residuo (para el caso de la gestión de RAEES), descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).

Adicionalmente, se debe garantizar en la etapa de consultoría los siguiente:

● Durante la ejecución del contrato, garantizar, desde la etapa de prefactibilidad, planeación y/o diseño del proyecto, la integración de criterios ambientales enfocados en el uso adecuado del recurso suelo y la minimización de impactos ambientales negativos permanentes y temporales. Esto debe reflejarse en las especificaciones técnicas y los diseños resultantes para la futura etapa de ejecución.

Garantizar que, en sus estudios y diseños para la construcción de la infraestructura social, se analiza, delimita e incorpora las medidas necesarias para la conservación de cuencas hídricas, capital natural y áreas de alto valor ecológico y biodiversidad de las áreas sensibles presentes en la zona de estudio, asegurando la preservación de áreas naturales y seminaturales presentes en la zona del proyecto.

Adicionalmente, proponer y especificar en los estudios y diseños para la construcción de la infraestructura social que favorezcan el uso de materiales con características ambientales, como lo son i) materiales con contenido reciclado o ii) materiales de bajo impacto o iii) materiales certificados con etiquetas ambientales, como el Sello Ambiental Colombiano o iv) nuevas tecnologías de bajo costo. El supervisor o interventor deberá revisar que los entregables que se generen como resultado de la presente contratación cuenten con dichas

características.

El interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista cumpla con las consideraciones establecidas para el Factor de Sostenibilidad. En caso de que se haya otorgado puntaje por este concepto, el Contratista deberá demostrar cómo garantizará el cumplimiento de cada uno de los criterios que integran dicho factor, y el interventor será responsable de revisarlo y validarlo. Asimismo, el Contratista deberá presentar la documentación correspondiente incluida en este numeral, así como la ficha técnica del papel a utilizar, conforme a lo indicado en el numeral “9.1. Información para el control de la ejecución”.

La Entidad Estatal deberá asegurarse de que los estudios y diseños entregados por el contratista incluyan el enfoque ambiental al que se comprometieron, en caso de que hayan diligenciado el Formato para acreditar el puntaje por concepto de sostenibilidad y se le haya otorgado el respectivo puntaje.

15.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

15.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales

prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de	Incorporación de componente nacional en servicios

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
	nacional.	origen.	extranjeros (4.4.2)

15.4.2 ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o

documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Nota: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectará la asignación del puntaje por este criterio.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

15.4.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

15.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el “Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad” suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la

experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.9.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El "Formato 6", tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

15.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

15.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

16. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos

personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 11 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a

aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha

del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las

desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 11 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 11 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso

de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 11 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 11 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se

acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo

modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 11 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 11 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

17. OFERTA ECONÓMICA

La Entidad, indica que la oferta económica obedece a un desglose detallado del alcance a realizar en cada escenario deportivo, de conformidad a la descripción efectuada por la Entidad en el ANEXO OFERTA ECONOMICA.

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto de

consultoría del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades, de igual forma deberá enviarse la oferta debidamente suscrita por el representante legal del proponente.

El Distrito Especial de Santiago de Cali descuenta del valor a pagar los valores correspondientes a RETEFUENTE, RETEIVA Y RETEICA de acuerdo con la normatividad tributaria y según las características tributarias del contratista; igualmente, el Distrito Especial de Santiago de Cali y el Departamento del Valle del Cauca realiza las siguientes deducciones por concepto de contribuciones especiales, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta:

CONTRATOS	**% A APLICAR**	**DISCRIMINADOS ASÍ:**	
Mayores de: $213.266.928 (4,072 UVT)	14,00%	Pro Desarrollo	3,50%
		Pro Univalle	2,00%
		Pro Hospital	1,00%
		Pro UniPacifico	0,50%
		Pro Cultura	1,00%
		Pro Adulto Mayor	2,00%
		Pro Deporte y Recreación	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones y tributos en cumplimiento de las normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del oferente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

17.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

17.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

18. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones previstas en la legislación para contratar.

   Cuando en un mismo Proceso de Contratación se encuentren oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.

C. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6. del Documento Base.

D. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

E. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11. del Documento Base.

F. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contenida en el numeral 1.14 del Documento Base.

G. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

H. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.

I. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación y no se subsane ese defecto.

J. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.4 del pliego de condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.

K. No presentar el “Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave” y no subsanar su entrega en los términos de los numerales “1.6 Reglas de subsanabilidad, aclaraciones y explicaciones” y "3.9.2 Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo – personal clave evaluable”.

L. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

M. No presentar oferta económica y no subsanar su entrega, en los términos del numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

N. Que la propuesta económica (Formulario 1 – Propuesta económica) no se aporte firmada y no se subsane dicha omisión, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones

O. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 5.2. del Pliego de Condiciones.

P. Cuando el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

Q. Cuando se presenten propuestas parciales de acuerdo con la definición establecida en el Anexo 3 -Glosario.

R. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”.

S. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”.

T. Presentar más de una oferta económica con valores distintos dentro del proceso, o para el mismo lote o segmento, según corresponda, cuando esta discrepancia no haya sido subsanada.

U. Cuando la Entidad Estatal evidencie que la propuesta suscrita por un Proponente Plural sea presentada desde un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

V. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del numeral 1.6. del Pliego de Condiciones

W. Las demás previstas en la ley.

19. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley.

20. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del proceso de selección se hará mediante acto administrativo por parte del Secretario del Deporte y la Recreación expedido en la fecha determinada en el cronograma del proceso, el cual será publicado en el SECOP II. Así mismo, se adjudicará el proceso de Selección de conformidad a lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.2.6 del decreto 1082 de 2015.

21. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La “Matriz 3 – Riesgos”, en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo las evaluaciones y verificaciones que consideren necesarias para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su

responsabilidad por la ejecución completa del Contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

22. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN identificada con NIT 890.399.011-3
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de

seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

22.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO

22.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN identificada con NIT 890.399.011-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Garantía de pago anticipado</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por un término de seis (6) meses,</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Características	Condición
	<table><tr><td>por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>contados a partir del acta de recibo final.</td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr></table>
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del Contrato ● Objeto del Contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

22.3 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

22.4 GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Características	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN identificada con NIT 890.399.011-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Características	Condición
	● Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del Contrato
Beneficiarios	Terceros afectados y DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN identificada con el NIT 890.399.011-3
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del Contrato ● Objeto del Contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

23 ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

24 MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

25 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, los cuales serán ejercidos por un ente interventor designado por la entidad la Secretaría del Deporte y la Recreación.

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

A continuación, se encuentran algunas de las actividades y funciones principales a cargo del supervisor o interventor, las cuales deberán ser tenidas en cuenta para garantizar la correcta ejecución del contrato y deben incluirse en las resoluciones o contratos en los que se haga la designación o contratación.

- Suscribir el acta de inicio, dentro del término estipulado en el contrato y presentarla a la oficina de contratación para la publicación en el SECOP, el término para cumplir con el requisito de publicidad del acto es de 3 días contados desde el día siguiente a su suscripción, archivo en el expediente contractual.
- Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
- Verificar que se hayan cumplido todos los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Remitir a la dependencia correspondiente, el original del acta de inicio dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción para la publicación en el SECOP y archivo en el expediente contractual.
- Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución.
- Controlar la vigencia de las garantías.
- Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
- Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma.
- Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del término estipulado.
- Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
- Exigir certificación, debidamente soportada, al contratista de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.

26 NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

Es aplicable al presente proceso, lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley

850 de 2003. Modificada por la Ley 1757 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general para que ejerzan la vigilancia y control ciudadano del presente proceso.

27 ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría del Deporte y la Recreación procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Una vez verificado el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación No. M-MACPC-14, emitido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que en el anexo No. 3 literal a), se especifica la aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal y que para las alcaldías se determinó lo siguiente:

"Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN".

Por otra parte, el literal b) del mencionado anexo establece los valores aplicables a cada acuerdo comercial así:

"El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469'524.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'258.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868'078.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465'000.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía. El Acuerdo Comercial con

la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación".

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales publicado en la página del SECOP, encontramos que para este proceso de Contratación se aplicaría el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con el Salvador y Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemal	SI	SI	NO	SI

	a				
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	NO	SI

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

NOTA: La información contenida en la tabla anterior, fue extraída de los textos para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación publicados en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/compradores.

Del anterior análisis se concluye que el proceso de contratación que se pretende adelantar ESTÁ COBIJADO por los acuerdos comerciales celebrados con Guatemala y la CAN (Comunidad Andina de Naciones), sin embargo, estos acuerdos no establecen plazos mínimos para presentar las ofertas.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días de mes de febrero de 2026.

EQUIPO ESTRUCTURADOR

JULIÁN CASTRILLÓN OROZCO
Firma Jurídico

DIANA MARCELA VARGAS GUARIN
Firma Financiero

JENNIFER CASTELLANOS
Firma Técnico

Proyectó: Julián Castrillón Orozco– Contratista
Revisó: Diego Fernando Sáenz Sánchez-Contratistas
Revisó: Carolina Jacome- Contratista
Aprobó: Krysthian David Ramírez Munévar –Jefe de Unidad